

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos-Recolección y Transporte.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

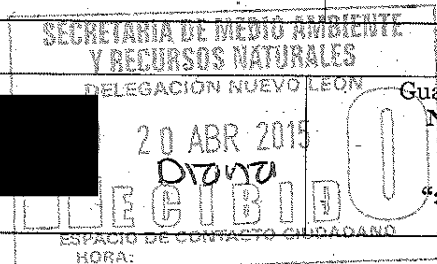
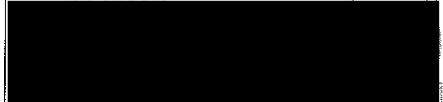
Número de Registro Ambiental (NRA): ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-0010D-15
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL:
ISALI, S.A. DE C.V.

Oficio No. 139.003.01.0190/15

DIRECCIÓN:



Guadalupe, Nuevo León, a 16 de abril de 2015.
Número de Bitácora: 19/IG-0003/04/15
Número de Expediente:
16.139.23S.710.7.10/2015
"2015, Año del Generalísimo José María
Morelos y Pavón"

AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 01 de abril de 2015 con el número de bitácora 19/IG-0003/04/15 ingresada ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal por parte de la empresa **ISALI S.A. DE C.V.**, constituida conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 8,463 en Monterrey, Nuevo León, para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48 fracción I y II, 49 fracción IX, 59, 60, 61, 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 72, 75 fracc. II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Material textil contaminado (estopa, trapos, guantes) con aceite lubricante y soluble usado, diésel gastado, gasolina usada, turbosina,
Lámparas fluorescentes en desuso
Acrílico de lámparas contaminados
Medicamento caduco, solido
Los medicamentos fuera de especificaciones o caducos que no aparezcan en los listados 3 y 4 de esta norma oficial mexicana
Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-0010D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: ISALI, S.A. DE C.V.		Oficio No. 139.003.01.0190/15

Radiografías en desuso
Baterías y acumuladores usados
Pasta pulidora en desuso
Cartuchos de tóner de desecho
Focos ahorradores de energía en desecho, focos de rayos x en desuso
Residuos de sosa caustica
Bromuro de litio de desecho
Tierra y lodos de proceso de galvanoplastia contaminados con aceite lubricante usado, diésel gastado, gasolina usada, ácidos y bases
Contenedores metálicos de 20lts, 200lts, porrones contaminados con aceite lubricante y soluble usado, diésel gastado, gasolina usada,
Equipo de seguridad, aserrín musgo, cojinetes, contaminados con aceite lubricante y soluble usado, diésel gastado, gasolina usada y mercurio de desecho
Residuos de circuitos electrónicos que contengan plomo u otros metales arsénico, bario, cadmio, cromo, mercurio, plata, y selenio,
Recorte de placas electrónicas,
Tarjeta virgen,
Tarjeta c/ componente plomo
Mercurio de desecho, residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos
Formol caduco o en desuso
Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-0010D-15
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL:

ISALI, S.A. DE C.V.

Oficio No. 139.003.01.0190/15

Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos

Isobutil alcohol/1-propanol, 2-metil-

Xilol gastado

Aceite dieléctrico y lubricante gastado

Para 1 (uno) vehículo con una capacidad total de carga de 1(una) Tonelada, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y antes de cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la Autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente Autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **ISALI, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-0010D-15
EMPRESA AUTORIZADA:		
RAZÓN SOCIAL: ISALI, S.A. DE C.V.		Oficio No. 139.003.01.0190/15

5. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **ISALI, S.A. DE C.V.** previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **ISALI, S.A. DE C.V.** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. **ISALI, S.A. DE C.V.** debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **ISALI, S.A. DE C.V.** debe contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **ISALI, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-0010D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: ISALI, S.A. DE C.V.		Oficio No. 139.003.01.0190/15

6. **ISALI, S.A. DE C.V.** debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Art. 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de Octubre del 2014.
7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **ISALI, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
10. **ISALI, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
11. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
12. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Se hace del conocimiento a **ISALI, S.A. DE C.V.** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): ISABB1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de Autorización: 19-I-0010D-15
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: ISALI, S.A. DE C.V.	Oficio No. 139.003.01.0190/15
---	--------------------------------------

VEHÍCULO AUTORIZADO:

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
181D/15	NISSAN	2014	C2 ESTACAS	3N6DD25ToEKo62371	751EZ3	1 Ton.

ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

LIC. ANA MARÍA CHÁVEZ OBREGÓN

PCHM/ ANBE/ SSC/ HBG/ NAD

C. c. p. C. Luis Eduardo de Ávila Rueda.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente

Q. F. B. Martha Garciarivas Palmeros.- Coordinadora General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

19/IG-0003/04/15

